

Capítulo Veintidós

Disposiciones Finales

Artículo 22.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices y las notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

Artículo 22.2: Enmiendas

1. Las Partes podrán convenir cualquier modificación o adición a este Tratado.
2. Cuando así se convenga y se apruebe según los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte, las modificaciones o adiciones constituirán parte integral de este Tratado.

Artículo 22.3: Modificaciones del Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar la disposición correspondiente del Tratado, según corresponda, de conformidad con el Artículo 22.2.

Artículo 22.4: Reservas

Ninguna Parte podrá hacer una reserva respecto a alguna disposición de este Tratado sin el consentimiento escrito de las otras Partes.

Artículo 22.5: Entrada en Vigor

1. Este Tratado entrará en vigor, entre Estados Unidos y al menos un otro signatario, luego de la notificación por escrito de que se han completado los procedimientos jurídicos internos necesarios, el 1 de Enero de 2005, o en cualquier otra fecha que esos países signatarios convengan.
2. Este Tratado entrará en vigor para cualquier otro signatario 90 días después de la fecha en que el signatario notifique por escrito a las Partes que ha completado los procedimientos jurídicos internos necesarios.

Artículo 22.6: Adhesión

Cualquier país o grupo de países podrá adherirse a este Tratado sujeto a los términos y condiciones acordadas entre ese país o países y la Comisión, luego de la aprobación de conformidad con los procedimientos jurídicos aplicables de cada país.

Artículo 22.7: Denuncia

BORRADOR
Sujeto a Revisión Legal para Efectos de Exactitud, Claridad, Consistencia y Cotejo Lingüístico
28 de Enero de 2004

1. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado.
2. A menos que las Partes acuerden lo contrario, la denuncia surtirá efectos seis meses después de notificar por escrito a las otras Partes su intención de hacerlo. Cuando una Parte lo haya denunciado, el Tratado permanecerá en vigor para las otras Partes.

Artículo 22.8: Textos Auténticos

Los textos en Inglés y Español de este Tratado son igualmente auténticos.